

**ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA EN EL PERÍODO DE CONSULTAS DEL  
PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO  
COLECTIVA DE ORANGE ESPAGNE S.A.U.**

En Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2017

De una parte, la Empresa Orange Espagne SAU, representada por los miembros designados para formar la comisión representativa de la parte empresarial:

Pablo Carrillo Rodríguez  
Gustavo José Fernández Mateos  
Alfonso Aguirre Muller  
Arancha Cubas Cuellar

Asesorados por

José Luis Díez González

Y de otra, la representación de los trabajadores, integrada por los miembros de las secciones sindicales estatales designados para formar parte de la Comisión representativa de los Trabajadores:

**Por CCOO**

Alberto Gallurralde Garcia	Pablo Carrasco Páez
Francisco Javier Alonso Escudero	Jesús Ordoñez de la Rica
José Carlos Pader Sousa	Ernesto Serrano Brazales
Jose Corrales Márquez	Antonio Muñoz de la Nava Molino

**Por UGT**

José M <sup>a</sup> Alcalá Esteban	Francisco Pérez Romero
------------------------------------	------------------------

**Por USO**

José Pablo Félez Sánchez

## **MANIFIESTAN**

Que reconociéndose capacidad suficiente y tras el proceso negociador llevado a cabo por las partes, han alcanzado **POR UNANIMIDAD** un **ACUERDO** con el que, reconociendo la existencia de las causas alegadas y debatidas, se pone fin al periodo de consultas del procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo (retirada vehículos y tarjetas de gasolina de los 60 comerciales afectados), de conformidad con el siguiente

## **ACUERDO**

### **PRIMERO: AFECTACIÓN DE LA MEDIDA**

La presente medida supondrá la retirada de los vehículos de los 60 comerciales afectados por el procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo, y sus correspondientes tarjetas de gasolina, a partir del mes de noviembre de 2017.

Aquellos trabajadores afectados por la medida que opten por el nuevo sistema de renting en copago y telemetría al que se hará referencia en los apartados siguientes, cuyo contrato de renting venza en 2017, podrán mantener el vehículo actual y la tarjeta de gasolina hasta el 31 de diciembre de 2017, si no se les hubiera entregado el nuevo antes.

El resto de vehículos y tarjetas de gasolina se retirarán coincidiendo con la fecha de finalización del contrato de renting.

### **SEGUNDO: COMPENSACION A LOS AFECTADOS**

La Empresa abonará a los 60 afectados por la medida anterior, una indemnización de 2.400 € brutos, que podrá abonarse en un único pago o alternativamente, distribuirse de forma proporcional entre las cuotas del renting en copago en aquellos casos que voluntariamente así lo escoja cada afectado.

- ☞ A título de ejemplo, esto permitiría a los afectados, el acceso a un modelo similar a un Fiat Tipo, en las condiciones que se señalan en el apartado siguiente, por un período de cuatro años.

### **TERCERO. – NUEVO SISTEMA DE RENTING EN COPAGO CON TELEMETRIA**

Establecimiento de un sistema de adscripción **voluntaria**, en el que se incluye a los comerciales, incluidos los afectados por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, por el que se podrá optar entre:

- a) Utilizar el vehículo particular pasando el cargo del kilometraje correspondiente, al precio fijado en el Convenio Colectivo, o alternativamente
- b) Acceder al nuevo modelo de renting subvencionado por la Empresa con abono de combustible por sistema de telemetría que se regirá por las siguientes reglas:
  - (i) **Vigencia:** La vigencia de este sistema estará directamente relacionada con la vigencia del contrato de renting.
  - (ii) **Voluntariedad:** La adscripción será totalmente voluntaria.
  - (iii) **Renting en Copago:** Con el sistema de renting en Copago, la Empresa asumirá el abono de 140 € (IVA incluido) de la cuota de cada modelo de renting y el empleado el resto.

La aportación de dicha cuota permitirá a los comerciales el acceso, sin coste, a un vehículo en sistema de renting y telemetría con seguro a terceros, en el primer tramo de entrada. Este acceso se realizará mediante un vehículo modelo Fiat 500 o similar.

Asimismo, la aportación empresarial de la cuota de 140 € (IVA incluido), permitirá a los comerciales, el acceso a un vehículo en

sistema de renting, incluyendo seguro a todo riesgo, mantenimiento, cambio de ruedas, etc, soportando un coste de tan solo 50 €/mes aprox., (IVA incluido), para un vehículo modelo Fiat 500 (este modelo, específicamente, incluirá vehículo de sustitución sin incremento de la cuota), un Fiat Tipo o un vehículo similar.

También habrá disponibles otros vehículos de gama superior o premium<sup>1</sup>, incluidos modelos diésel, gasolina e híbridos, con cuotas superiores para el comercial (Orange asumirá la misma parte de la cuota que en los restantes modelos, esto es, 140 €(IVA incluido)).

**(iv) Telemetría:** Orange abonará el combustible de los vehículos de los comerciales que opten por el vehículo en este sistema de renting en copago a razón de 0,08 €/km, en las siguientes condiciones:

- Los vehículos incluirán un control telemático que registrará para la Empresa, únicamente el kilometraje que realicen los comerciales entre las 7:30 hs. del lunes y las 17:00 hs del viernes.

- Sobre el total, se descontará el kilometraje correspondiente a días de vacaciones y festivos, y se aplicará un factor corrector para descontar el uso privado sobre el kilometraje mensual que indique la telemetría:

- <100€/mes: factor corrector "x 0,15"
- De 100 a 300€/mes: factor corrector "x 0,4"
- De 300 a 600€/mes: factor corrector "x 0,6"
- >600€/mes: factor corrector "x 0,85"

- El factor correspondiente a cada vehículo será aplicado en función del histórico de abono de kilómetros existente en la Compañía y se mantendrá durante la vigencia del renting salvo en los supuestos en los que se produzca un cambio de rutas que justifique el cambio de tramo, así como en aquellos supuestos en los que se produzca una alteración

---

<sup>1</sup> Los modelos premium a los que se pueda tener acceso tendrán cuotas diferentes, con un límite máximo de 400 € (max.cuota trabajador 260 €/mes, IVA incluido)

sustancial de kilómetros profesionales que no respondan a un evento puntual, en cuyo caso se analizarán las diferencias y en su caso se autorizará el cambio.

- Siempre que se justifique el motivo de su realización, serán incorporados para su abono los kilómetros realizados fuera de los márgenes de control de la telemetría (vía nota de gastos).

- Asimismo, y en relación con la fluctuación de precios del combustible, si este variase durante un período seguido superior a tres meses en más de un 15 % respecto al precio actual (octubre 2017), se procederá a revisar el precio de abono del combustible por kilómetro de forma proporcional.

**(v) Movilidad y destino de los vehículos:**

- Los empleados que causen baja en la Compañía tendrán la posibilidad de continuar con el contrato de renting, siempre y cuando éstos asuman la totalidad de la cuota.

- Aquellos empleados que, por cuestiones de movilidad, continúen en la Compañía, pero pasen a desarrollar un puesto no comercial, tendrán también la posibilidad de continuar con el contrato de renting, siempre y cuando, igualmente, asuman la totalidad de la cuota.

- En cualquiera de los supuestos anteriores en los que no se optase por continuar con el vehículo, éste será destinado al comercial sustituto o al comercial con el vencimiento de su renting más próximo.

- En todo caso, y antes de solicitar un nuevo contrato de renting, se asignarán los coches que pudieran estar disponibles. En estos casos, el comercial abonará 110 €/mes (IVA incluido), con independencia del coste de la cuota y/o modelo asignado, salvo que se trate de un modelo con cuota inferior, en cuyo caso corresponderá ésta.

(vi) **Límite de kilometraje:**

El sistema de renting de los vehículos establece las cuotas en función de los kilómetros realizados, de forma que, si se supera el kilometraje contratado, se penaliza.

En este sentido, para los supuestos en los que se contrate un límite de 100.000 km. la Empresa abonará íntegramente el exceso de los kilómetros profesionales, y los primeros 20.000 km particulares.

En los supuestos en los que se contrate un límite de kilometraje entre 80.000 y 99.999 km, la empresa asumirá hasta una desviación del 30% de los kilómetros contratados, ya sean por uso profesional o particular.

Y en prueba de conformidad las partes, después de leer detenidamente el documento, ratifican y firman el **ACUERDO** alcanzado en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.